

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3880.

Las leyes obigarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Diciembre.)

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. M. Don Pedro de Braganza, Emperador que fué del Brasil;

S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), se ha servido disponer que la Corte vista de luto durante veinticuatro días, mitad de riguroso y mitad de alivio; debiendo empezar desde hoy.

(Gaceta 9 Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUSCRICION NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Núm.	Pesetas.
Suma anterior.	3353848'69
694 El Ayuntamiento de Llozoya.	25
695 Recaudado en provincias en el día de ayer 7 del actual.	3990'61
SUMA.	3357864'30

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

(Gaceta 8 Diciembre)

SECCION OFICIAL

Núm. 930

Gobierno Civil.

Secretaría.—Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación un recurso del Ayuntamiento de Manacor, en alzada de la providencia de este Gobierno anulando la subasta para construcción de una ala del tinglado que se está levantando en la plaza de Abastos de la referida villa. Lo que se anuncia á efectos de instrucción. Palma 9 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,

Filiberto Abelardo Diaz.

Núm. 931

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Provincia de las Baleares.

Tercer Trimestre del año económico de 1887-88.

D. TOMÁS FORTEZA Y CORTÉS. Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares

Certifico: que, según resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, en las escuelas de esta provincia han ocurrido durante el expresado tercer trimestre los cambios que se enumeran en la relación que sigue:

ESCUELAS.	Dotación por trimestres. Pesetas.	Nombre del Maestro.	Carácter con que ha desempeñado la Escuela.	Fecha del cambio	Cambio verificado
Niñas, Alaró	275	D.ª Maria Ribas.	Sustituida.	1.º Enero.	Se considera jubilada.
		» Catalina M. Palou.	Sustituta.	Idem.	Idem interina.
Idem, Algaida.	275	» Catalina Romaguera.	Sustituida.	Idem.	Idem jubilada.
		» Catalina Mulet.	Sustituta.	Idem.	Idem interina.
Niños, Binisalem.	275	D. Andrés Llabrés.	Sustituido.	Idem.	Idem jubilado.
		» Miguel Binimelis.	Sustituto.	Idem.	Idem interino.
Idem, Capdepera.	206'25	» Antonio Pellicer.	Sustituido.	Idem.	Idem jubilado.
		» Juan Medina Pastor.	Sustituto.	Idem.	Idem interino.
Niñas, idem	206'25	D.ª Antonia Llull Estelrich.	Sustituida.	Idem.	Idem jubilada.
		» Margarita Femenias.	Sustituta.	Idem.	Idem interina.
Idem, Costitx.	206'25	» Catalina Sastre.	Idem.	Idem.	Idem jubilada.
		» Francisca Horrach.	Interina.	Idem.	Idem interina.
Niños, Establiments.	206'25	D. José Rullan Mir.	Sustituido.	Idem.	Idem jubilado.
		» Jaime Rosselló.	Sust.º int.º	Idem.	Idem interino.
Idem, Felanitx.	343'75	» Antonio Martorell.	Sustituido.	Idem.	Idem jubilado.
		» Arnaldo Mir.	Sust.º int.º	Idem.	Idem interino.
Idem 1.ª, Manacor.	343'75	» Jaime Sansó.	Sustituto.	Idem.	Idem jubilado.
		» Gabriel Gelabert.	Sustituito.	Idem.	Idem interino.
Idem, Montuiri	206'25	D.ª Gerónima Arbona.	Sustituida.	Idem.	Idem jubilada.
		» Catalina Sampol.	Sustituta.	Idem.	Idem interina.
Niñas, Muro	275	» Juana M.ª Rebas.	Sustituida.	Idem.	Idem jubilada.
		» Pedrona Sorell.	Sustituta.	Idem.	Idem interina.
Idem, Sineu	275	» Margarita Barceló Gual.	Sustituida.	Idem.	Idem jubilada.
		» Margarita Cañellas.	Sustituta.	Idem.	Idem interina.
Idem, Llorito (Sineu).	206'25	» Francisca Barceló.	Sustituida.	Idem.	Idem jubilada.
		» Antonia Práxedes Vidal.	Sustituta.	Idem.	Idem interina.
Niños, Son Servera.	206'25	D. Jaime Llull.	Sustituido.	Idem.	Idem jubilado.
		» Bartolomé Brunet.	Sustituto.	Idem.	Idem interino.
Idem, Ibiza.	275	» Juan Tur Marqués.	Sustituido.	15 Febrero.	Idem jubilado.
		» Juan Cardona.	Sustituito.	Idem.	Idem interino.
Idem 1.ª, Mahon (Ayudantía).	171'88	» Juan Vidal Coll.	Auxiliar int.º	28 Enero.	Tomó posesión despues de 27 dias vacó.
Idem (id).		» Juan Vidal Coll.	Idem.	13 Marzo.	Cesó.
				14 Idem.	Vacó la escuela hasta fin del 17 Diciembre.
Niñas, Fornells (Mercadal).	75	D.ª Maria Carretero.	Interina.	15 Febrero.	Cesó.
		» Margarita Gomila.	Propuesta.	16 Idem.	Tomó posesión.
Niños, Montuiri.	206'25	D. José Riera Costa.	Interino.	31 Marzo.	Cesó.
Idem, Villacárlos.	206'25	» Melchor Lozano.	Propuesto.	4 Pebrero.	Cesó por fallecimiento.
				5 Idem.	Vacó hasta 13 Marzo.
		D. Juan Vidal Coll.	Interino.	14 Marzo.	Tomó posesión.
Niñas, Villafranca	206'25	D.ª Juana M.ª Beltran.	Interina.	15 Idem.	Cesó.
		La misma.	Propuesta.	16 Idem.	Tomó posesión.

Y para que conste ante la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria y en cumplimiento de la circular de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Agosto de 1890, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Gobernador interino presidente en Palma á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Tomás Forteza.—V.º B.º El Gobernador interino presidente, Rius.

Barcelona 23 Noviembre de 1891.—Examinado y conforme: El Jefe del Negociado de 1.ª enseñanza, Emilio Presas.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia en cumplimiento de la citada circular. Palma 10 de Diciembre de 1891.—El Gobernador Presidente, Filiberto Abelardo Díaz.—El Secretario, Tomás Forteza.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado en pleno, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente, Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 33.993 pesetas al cap. 7.º «Gastos diversos», art. 2.º «Gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados y Comisiones transitorias en general», de la Sección segunda «Ministerio de Estado», del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales del año económico de 1890-91, hoy en ampliación.

Art. 2.º El importe del mencionado suplemento de crédito se cubrirá provisionalmente con la Deuda flotante del Tesoro, si los recursos del presupuesto no bastaran á cubrir las obligaciones que por cuenta del mismo han de satisfacerse.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Fernando Cos-Gayón

(Gaceta 4 Diciembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado 5.º—Bellas Artes

Se halla vacante en la Escuela provincial Bellas Artes de Palma de Mallorca la cátedra de Aritmética y Geometría propias del dibujante, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 y reglamento á oposiciones á cátedras de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que se inserta á continuación.

Estos ejercicios serán de tres clases, á saber: escritos, orales y gráficos, y cada uno de ellos consistirá en lo que á continuación se expresa:

1.º Constituirá el ejercicio escrito el programa razonado de la asignatura que deberá presentar cada opositor. En él se comprenderán todas las materias propias de la enseñanza de la cátedra expresada, distribuidos en lecciones, con la extensión y método que se estime más conveniente al aprovechamiento de los alumnos.

2.º Los ejercicios orales serán tres: el primero de ellos consistirá en responder á cinco preguntas de Aritmética y á otras cinco de Geometría sacadas á la suerte entre 50 de cada clase preparadas al efecto por el Tribunal de oposiciones. Este, en el momento de constituirse para el primero de dichos ejercicios orales, escribirá en papeletas 100 ó más preguntas de Aritmética y otras tantas de Geometría, y de ellas separará las 50 de cada clase de que antes se ha hecho mérito, constituyendo este grupo las 100 preguntas, del que sacarán los opositores á la suerte las 10 á que cada uno debe responder, reemplazando cuando actúe cada uno de éstos las preguntas que hayan salido con otras tantas de las 50 ó más que al empezar el primer ejercicio quedaron de reserva para este objeto.

A cada opositor se concederá el tiempo de una hora como máximo para responder á las diez preguntas.

Estas deberán recaer sobre las principales teorías de la Aritmética y de la Geometría elemental. Entiéndense por principales teorías en la Aritmética las de numeración adición, sustracción y multiplicación de números enteros; factores simples y compuestos, máximo común divisor y mínimo común múltiplo; origen y representación de las fracciones ordinarias, su simplificación, reducción á un común denominador; su adición, sustracción, multiplicación y división, su reducción á otras equivalentes de denominador dado y á fracciones decimales; adición, sustracción, multiplicación y división de éstas y de números mixtos con fracciones ordinarias ó decimales; exposición del sistema antiguo de pesas y medidas; su equivalencia con las nuevas del sistema decimal ó métricos y las de éste con aquéllas; reducción de las fracciones ordinarias ó decimales á fracciones continuas y teoría de éstas; formación de potencias con toda clase de números y extracción de las raíces cuadrada y cúbica de los mismos; definición de números complejos ó denominados, y adición sustracción multiplicación y división de los mismos; razones y proporciones por diferencia y por cociente, y progresiones de la misma denominación; teoría del interés simple y compuesto modo de calcularle, con los diferentes problemas á que da lugar el interés compuesto; regla llamada de aligación.

En la Geometría elemental se considerarán como teorías principales, las de clasificación de las líneas, propiedades de la recta y de las perpendiculares y oblicuas; ángulos, su medida y trazado; polígonos planos regulares é irregulares; su trazado y determinación de sus áreas; teoría de las líneas proporcionales; semejanza de polígonos y su trazado en condiciones determinadas; teoría completa del círculo y de las rectas consideradas en él; tangencia de rectas con círculos ó de círculos entre sí; valuación numérica de la circunferencia de un círculo, tomando por mitad su radio ó su diámetro; determinación del área del mismo y de sus sectores ó segmentos.

Se comprenderá también bajo la denominación de Geometría elemental la llamada Geometría en el espacio, y ésta abrazará las teorías de rectas en el espacio; la de planos en ídem y la de rectas con planos; la de cuerpos terminados por caras planas, ó sean poliedros, y entre éstos muy particularmente los prismas traedros y pirámides en general y los poliedros regulares; determinación de las áreas y volúmenes en toda clase de poliedros; teorías de los cuerpos llamados redondos, ó sea del cilindro, cono y esfera y medida de sus superficies y de sus volúmenes; definición y trazado gráfico de elipse, parábola é hipérbola y de algunas otras curvas con frecuencia usadas en el dibujo lineal ó en las artes mecánicas. El segundo ejercicio oral consistirá en explicar cada opositor una lección de Aritmética ó de Geometría elemental, sacadas á la suerte entre el número en que el actuante tenga distribuida la asignatura en su respectivo programa. Este ejercicio durará una hora, y se concederán á cada opositor veinticuatro horas de preparación en completa incomunicación, con consulta de libros ó de apuntes, pudiendo utilizar éstos el actuante como guía en su explicación; todo en conformidad á lo prescrito en el art. 18 del reglamento de oposiciones á cátedras. Concluida la elección, cada uno de los otros opositores de la trunca ó binca correspondiente al que actúa, podrá hacer durante treinta minutos las observaciones que creyere oportunas sobre el tema de la lección explicada, y se concederán al actuante otros treinta minutos para contestarlas.

El tercer ejercicio oral consistirá en un discurso de viva voz, razonando el programa de lecciones presentado por el actuante. En este discurso no invertirá mas de una hora, y una vez terminado, cada opositor de la trunca ó binca podrá hacerle observaciones en un tiempo que no exceda

de media hora, concediéndose al actuante otro tiempo igual para contestarlas.

El cuarto ejercicio consistirá en resolver gráficamente cada actuante dos problemas de Geometría elemental, cuyos datos fijará el Tribunal de oposiciones, debiendo ser éstos los mismos para todos los opositores.

Las hojas de papel en que haya de ejecutarse este ejercicio estarán firmadas por el Secretario del Jurado, y este ejercicio se practicará durante seis horas consecutivas, sin consulta de libros y con absoluta incomunicación de los opositores en los locales elegidos al intento.

Para ser admitidos á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

La manera de realizar la oposición se ajustará á lo dispuesto en el citado reglamento de oposiciones, y conforme á lo preceptuado en del art. 1.º el mismo, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 21 de Noviembre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

CIRCULAR.

Colocado por gracia de S. M. la Reina Regente á la cabeza del Ministerio fiscal de la Monarquía, cumplo dirigirla mi saludo á los dignos funcionarios que lo ejercen.

Apenas posesionado de mi cargo, y no hallándome solicitado á tratar de asunto alguno concreto por ninguna exigencia del servicio, solo añadiré á lo dicho brevísimas consideraciones sobre la índole de la institución que V. S. representa y personifica. No juzgo ciertamente ocioso, ni aun hablando con V. S., que tambien la conoce, tratar ahora de su importancia; pues por lo menos será esto motivo para que yo declare el alto concepto que de ella tengo, el respeto que me inspira y mi firme propósito de contribuir, en la medida de mis fuerzas, á su mayor brillo y esplendor, cosas ambas inseparables del provecho de la sociedad y del Estado.

Porque, no ya el provecho, sino la existencia de una y de otro, hállase en buena parte encomendada al Ministerio Fiscal, no solo por la actividad y energía que imprime, en el sumario y fuera de él, á la administración de la Justicia criminal y civil, sino á causa del amparo que presta á todos los intereses legítimos. Respecto á lo primero, ó sea á su eficacia como organismo jurídico, nada hay que añadir á cuanto declaran las leyes orgánica del Poder judicial y de Enjuiciamiento civil, principalmente en todo el cap. 12, tit. 20 de aquella y en el art. 1.782 de ésta; en virtud de lo segundo, adquiere cada día más el Ministerio fiscal importancia social extraordinaria. A su continuo batallar contra el mal y contra el delito, mediante la acusación y la querrela, fía el Estado la vida física y moral de los ciudadanos; es decir, el principal de todos los derechos, tras del cual figura en segundo término con ser tan importante, todo el orden jurídico civil; y no menos mantiene la paz pública, facilitando la sanción, sin la cual el Derecho no existiría, hoy, sobre todo, en que, debilitados todos los prestigios históricos y sin energía la conciencia moral, va siendo la fuerza base principal de la sociedad y el temor del castigo el estímulo más poderoso para el cumplimiento de las leyes. Todavía va más allá, dado que no se limita su acción á denunciar, perseguir y calificar el delito, sino

que le previene con su intervención obligada en favor de los jurídicamente incapacitados. Y si á esto se une su alta inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las leyes procesales y aun de las llamadas en la Escuela sustantivas, resulta evidente la importancia capital del Ministerio público, verdadero baluarte de los derechos sociales.

Todo lo cual cumple y practica de manera conforme á los tardios, pero positivos adelantos de la ciencia y de los modernos códigos penales. Abierto ya el secular santuario de la justicia, los Tribunales van lentamente exparciendo por toda la sociedad el culto del Derecho y la gravedad de las funciones judiciales, recibiendo en cambio de la conciencia pública, con la institución del Jurado, un sentido más humano del delito y de la pena; y para que el tránsito de la antigua á la nueva forma de enjuiciar se verifique sin esfuerzo y no se malogre totalmente esta reforma, que nadie puede en absoluto condenar sin haber perdido la fe en el progreso jurídico, sirve á maravilla el Ministerio fiscal. Pública es su acción, ni mas ni menos que la de los ciudadanos; como ellos se querrela; representante de la sociedad le apellida la ley, y en lid franca y abierta, y teniendo en cuenta pruebas derivadas del curso natural de la vida, confirma ó rectifica sus conclusiones sobre la delincuencia y el castigo. De tal manera su influjo educador puede contribuir á formar el criterio jurídico de la sociedad.

En vista de esto, fácil es calcular á cuanto no estarán obligados los dignos funcionarios del Ministerio público. Llamo sobre lo que voy diciendo su atención, no porque V. S. lo desconozca, sino para que sienta más vivamente la satisfacción que debe producirle el cumplimiento de tan altos deberes. Para llenarlos, no sería suficiente la ilustración si no anduviera acompañada de la perseverancia, energía, imparcialidad y demás virtudes públicas y privadas, necesarias para inspirar confianza á nuestros conciudadanos, recibir de ellos espontáneo concurso en la persecución de los delitos y lograr en definitiva la aureola de prestigio y respeto que debe rodear á la Magistratura. Una cosa basta para conseguir todo esto; el amor á la institución, ó sea la conciencia de los elevados oficios del Ministerio fiscal, especie de sacerdocio, cuya profesión demanda á veces hasta el sacrificio, y siempre la voluntaria subordinación al bien público del reposo y de los intereses particulares.

La atmósfera en que él vive debe ser más pura que aquella en que se agitan y chocan las pasiones humanas, siquiera sean éstas tan nobles como son, de ordinario, las que engendran la vida política y las aspiraciones de sus partidos.

En medio de ella está, y con esas pasiones hallase en relación por ministerio de la ley, la Magistratura; más por lo mismo debe cuidadosamente evitar su contagio, porque si no lo evitara se perdería toda esperanza de remedio, procurando domarlas y corregirlas con la severa aplicación de la ley, á fin de llevar á la esfera política, en lo que atañe al goce de los derechos, el orden y el sentimiento de justicia que gobiernan la vida civil.

Cuanto llevo expuesto, repito no es cosa nueva para V. S. No lo digo para su ilustración ni como regla de su conducta, por las cuales le felicito; el objeto de esta circular es más bien establecer, desde ahora, entre todos los representantes de esta institución, cierta corriente de simpatía, una comunidad de sentimientos, de ideas y de principios, verdadero espíritu vivificador de lo que se ordena en el cap. 13 de la ley orgánica del Poder judicial bajo el epígrafe de: *Unidad y dependencia del Ministerio fiscal*.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1891.

RAFAEL CONDE Y LUQUE.

Sr. Fiscal de la Audiencia de....

(Gaceta 7 Diciembre.)

Comision Provincial de las Baleares.

ESTADO de gastos originados por las obras llevadas a efecto, por administración en los edificios provinciales, durante el mes de Septiembre de 1891.

Jornales, materiales recibidos, y trasportes efectuados.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	CANTIDAD de obra.	PRECIO Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
<i>Casa de Misericordia.</i>				
Oficial albañil.	Jornal.	194	2'75	533'50
Peón id.	Idem.	269	1'75	470'75
Yeso.	Hectólitro.	84	1'56	131'04
Cal.	Quintal métrico.	44'00	2'03	90'94
Cemento.	Idem.	130'80	2'25	294'30
Grava.	Metro cúbico.	7'80	7'50	52'50
Trasporte de escombros.	Idem.	12'000	0'80	10'00
Sillares «marés».	Idem.	4'500	8'00	34'94
Losetas «marés de llivaña».	Metro cuadrado.	48'368	0'96	17'97
Azulejos blancos de Valencia.	Docena.	110'72	2'00	220'00
Espuertas.		12	0'50	6'00
Criba grande.		1	2'25	2'25
Total.				1864'19
<i>Hospital.</i>				
Oficial albañil.	Jornal.	147	2'75	404'25
Peón id.	Idem.	183	1'75	320'25
Yeso.	Hectólitro.	88'80	1'56	138'53
Cal.	Quintal métrico.	38'40	2'03	77'95
Cemento.	Idem.	44'80	2'25	100'80
Grava.	Metro cúbico.	4'329	7'50	32'47
Trasporte de escombros.	Idem.	29'000	0'80	23'20
Sillares «marés».	Idem.	7'488	8'00	59'90
Losetas «marés de llivaña».	Metro cuadrado.	28'80	0'96	27'65
Baldosas hidráulicas del país.	Idem.	135	1'25	168'75
Espuertas.		12	0'50	6'00
Total.				1359'75
<i>Teatro.</i>				
Oficial albañil.	Jornal.	5	2'75	13'75
Peón id.	Idem.	6	1'75	10'50
Yeso.	Hectólitro.	3'20	1'56	4'99
Losetas «marés de llivaña».	Metro cuadrado.	6'24	0'96	5'99
Trasporte de escombros.	Metro cúbico.	2'000	0'80	1'60
Total.				36'83
<i>Inclusa.</i>				
Oficial albañil.	Jornal.	46	2'75	126'50
Peón id.	Idem.	46	1'75	80'50
Yeso.	Hectólitro.	20'00	1'56	31'20
Cal.	Quintal métrico.	12'80	2'03	25'98
Cemento.	Idem.	19'20	2'25	43'20
Grava.	Metro cúbico.	4'163	7'50	31'22
Balastro.	Idem.	6'000	7'50	45'00
Sillares «marés».	Idem.	4'368	8'00	34'94
Trasporte de escombros.	Idem.	23'000	0'80	18'40
Azulejos blancos de Valencia.	Docena.	44	2'00	88'00
Ladrillos ordinarios.	Idem.	28	0'75	21'00
Escobillas.	Idem.	0'5	0'90	0'45
Escobas.		6	0'15	0'90
Espuertas.		6	0'50	3'00
Criba.		1	1'50	1'50
Total.				551'79
Total general.				3812'56

Palma 7 Diciembre de 1891.—El Vice-Presidente de la C. P., Alejandro Rosselló.

Núm. 933

ESTADO de gastos originados por las obras llevadas a efecto, por administración en los edificios provinciales, durante el mes de Octubre de 1891.

Jornales, materiales recibidos, y trasportes efectuados.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	CANTIDAD de obra.	PRECIO Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
<i>Casa de Misericordia.</i>				
Oficial albañil.	Jornal.	179	2'75	492'25
Peón id.	Idem.	218	1'75	381'50
Yeso.	Hectólitro.	94'40	1'56	147'26
Cal.	Quintal métrico.	44'80	2'03	90'94
Cemento.	Idem.	51'60	2'25	116'10
Grava.	Metro cúbico.	5'666	7'50	42'50
Sillares «marés».	Idem.	6'240	8'00	49'92
Trasporte de escombros.	Idem.	39'500	0'80	31'60
Batiente de caliza compacta.		3		27'00
Azulejos blancos de Valencia.	Metro cuadrado.	8'64	4'17	36'03
Ladrillos refractarios.	Uno.	48	0'50	24'00
Espuertas.	Idem.	12	0'50	6'00
Total.				1445'10

CONCEPTOS.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	CANTIDAD de obra.	PRECIO Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
<i>Hospital.</i>				
Oficial albañil.	Jornal.	96	2'75	264'00
Peón id.	Idem.	119	1'75	208'25
Yeso.	Hectólitro.	24'80	1'56	38'69
Cal.	Quintal métrico.	6'40	2'03	12'99
Cemento.	Idem.	44'80	2'25	100'80
Grava.	Metro cúbico.	4'333	7'50	32'50
Sillares «marés».	Idem.	32'448	8'00	259'58
Trasporte de escombros.	Idem.	43'000	0'80	34'40
Total.				951'21
<i>Inclusa.</i>				
Oficial albañil.	Jornal.	95	2'75	261'25
Peón id.	Idem.	95	1'75	166'25
Yeso.	Hectólitro.	28'80	1'56	44'93
Cal.	Quintal métrico.	6'40	2'03	12'99
Cemento.	Idem.	36'80	2'25	82'80
Grava.	Metro cúbico.	2'500	7'50	18'75
Trasporte de escombros.	Idem.	17'500	0'80	14'00
Losetas «marés de llivaña».	Metro cuadrado.	49'92	0'96	47'92
Baldosas hidráulicas del país.	Idem.	50'00	1'25	62'50
Azulejos blancos de Valencia.	Idem.	54'72	4'17	228'18
Ladrillos ordinarios.	Docena.	46	0'75	34'50
Ladrillos refractarios.	Uno.	48	0'50	24'00
Tubos de alfarero diámetro 0'10.	Idem.	6	0'10	0'60
Pleitas.	Docena.	1	2'25	2'25
Cántaros.	Uno.	4	0'25	1'00
Espuertas.	Idem.	6	0'50	3'00
Escobas.	Idem.	4	0'15	6'00
Escobillas.	Docena.	0'5	0'90	0'45
Total.				1005'97
Total general.				3402'28

Palma 7 Diciembre de 1891.—El Vice-Presidente de la C. P., Alejandro Rosselló.

Núm. 934

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Desde el día 15 del corriente mes hasta fin de Febrero del año 1892, se admitirá por esta Intervención el cupon correspondiente al vencimiento de 1.º de Enero próximo, de deuda perpetua al 4 p 100 interior y exterior, y 2 p 100 amortizable exterior, y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 p 100 de Corporaciones Civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallan domiciliados en esta Provincia.

Lo que se hace público para que llegue a noticia de los tenedores de los efectos públicos de que se trata y en cumplimiento a lo que previene la Circular de la Dirección General de la deuda de 10 del actual.

Palma 10 Diciembre 1891.—El Interventor P. S., Agustin de Ledesma.

Núm. 935

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Terminados por las Juntas respectivas los repartos de consumos, cereales y sal, gremiales obligatorios de líquidos y alcoholes de este término municipal, correspondientes al actual año económico, estarán de manifiesto al público, á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el diez al diez y siete del actual ambos inclusivos, trascurridos los cuales no se oirá reclamación alguna.

Formentera 7 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Miguel Escandell.—P. S. M. El Secretario, José Escandell.

Núm. 936

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Aprobado por esta Corporación el plano proyecto de ensanche del Cementerio Rural de esta ciudad en sesión de día 7 del actual queda expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de 10 días.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á fin de que llegue á oídos de todos los que puede interesar.

Felanitx 9 Diciembre de 1891.—El Alcalde, Jaime Vidal.—P. A. del A., Mateo Rosselló, Srío.

Núm. 937

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de cinco del actual el proyecto de alineación y rasante de la calle del Pastor de esta villa, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal por espacio de veinte días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sóller 9 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Juan Canals.—P. A. del A., Miguel Lanuza, Srío.

Núm. 938

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Villa-Carlos, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

Sesión del día 5 de Julio.—Fue aprobada el acta anterior.

Se acordó respetar los contratos celebrados con los facultativos municipales don Francisco Farré médico y D. Jaime Ferrer, farmacéutico.

Se acordó recurrir de alzada contra el acuerdo de la Excma. Diputación provincial de esta Islas, declarando nulas las elecciones municipales de esta villa celebradas el día 17 de Junio último.

Se acordó ceder á D. Juan Sintés Seguí, mediante justiprecio, un trozo de terreno sobrante de vía pública en el camino de Trepucó.

Se concedió permiso á D. Jaime Quevedo Neto para construir acera frente las casas calle de la Iglesia números 37 y 39.

Se acordó celebrar la fiesta popular de San Jaime en la misma forma que los años anteriores y que asista una comisión del Ayuntamiento á los Divinos Oficios.

Se acordó el pago de varias cuentas y se levantó la sesión.

Sesión del día 12 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordaron las ternas de padres de familia que han de proponerse al Sr. Gobernador para nombramiento de los tres vocales de la Junta local de Instrucción pública.

Se enteró de un escrito de los Sres. don Francisco Farré y D. Jaime Ferrer, médi-

co y farmacéutico titulares, manifestando respetar las contratas que respectivamente tienen celebradas con esta Corporación.

Se concedió permiso á D.^a Juana Forbis Victori para empedrar el piso de enfrente la casa calle Mayor números 71 y 73.

Se acordó devolver la fianza que para garantizar el arriendo de los derechos de consumos, del finido año económico, tenía prestada el Arrendatario, siempre que deposite la cantidad de diez pesetas setenta céntimos para responder del resultado de cierta reclamación.

Se acordó el pago de varias cuentas; y se levantó la sesión.

Sesión del día 19 de id.—Fue aprobada el acta de la anterior.

Se enteró de un oficio del Sr. Gobernador civil de la Provincia aprobando el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento correspondiente el actual ejercicio económico.

Se acordó contribuir á prorrata con los demás Ayuntamientos de esta Isla, con relación á las hectáreas de viñedo existentes en cada distrito municipal, al sostenimiento de dos funcionarios encargados de la defensa contra la invasión filoxérica.

Se acordó el número de secciones de entre las cuales debían sortearse los nuevos vocales asociados; y las calles y caseríos que aquellas deben comprender.

Se falcutó al Sr. Presidente de la Junta de Cementerios á fin de que disponga lo conveniente para desalojar los nichos del Cementerio Católico, cuyos cadáveres hayan cumplido seis años desde su enterramiento.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 26 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró de haber sido aprobado el reparto de inmuebles de esta villa correspondiente al actual año económico.

Se enteró de un oficio del Sr. Arrendatario de los derechos de consumos de esta villa del año económico último, manifestando estar conforme con la condición que se le señaló para devolver la fianza de dicho arriendo; y se acordó dar orden al Depositario de este Ayuntamiento para la devolución de dicha fianza.

Se señaló el día dos de Agosto para el sorteo de los nuevos vocales asociados.

Se acordó el pago de varias cuentas; y se levantó la sesión.

Sesión del día 2 de Agosto.—Fue aprobada el acta de la anterior.

Se enteró de la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 18 de Junio anterior, autorizando á este Ayuntamiento para excluir de la tarifa de consumos del vencido año de 1890-91 el pescado fresco y la sal.

Se acordó satisfacer al sereno Francisco Pons, con cargo al capítulo de Imprevistos, la cantidad de veinte pesetas por trabajos extraordinarios prestados á este Ayuntamiento durante el tiempo que regentó interinamente la plaza de oficial Sacho.

Se acordó adquirir una nueva bandera con el escudo del Santo Patrono de este pueblo.

Se aprobó el pago de varias cuentas; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 2 de id.—Se procedió al sorteo de los nuevos vocales asociados; y se levantó la sesión.

Sesión inaugural del día 7 de id.—Se dió lectura á una Real orden del Ministerio de la Gobernación del día veinte y cinco del actual, declarando válidas las elecciones municipales ultimamente celebradas en esta villa.

Se dió posesión al nuevo Ayuntamiento, procediéndose á la elección de Alcalde, 1.^o y 2.^o Tenientes y Síndico, resultando elegidos para el primer cargo D. José Vila Preto; para el segundo D. Francisco Vinent Gayá; para el tercero D. Vicente Vidal Carreras y para el cuarto D. Pedro Carretero Hernandez.

Se acordó celebrar una sesión ordinaria semanal, los martes á las once de su mañana; y se levantó la sesión.

Sesión del día 11 de id.—Fueron apro-

badas las actas ordinaria y extraordinaria del día dos y la inaugural de día siete del actual.

Se admitió la renuncia presentada por D. Francisco Victori Serra del cargo de vocal asociado por el que fue elegido, señalándose el día diez y ocho del actual á las once de su mañana para elegir por sorteo la persona que debe reemplazarle.

Se aprobó el justiprecio del terreno sobrante de la vía pública en el camino de Trepucó que debe cederse á D. Juan Seguí.

Se enteró de los nombramientos de Alcaldes de Barrio hechos por el Sr. Alcalde.

Se fijó en cinco el número de las comisiones permanentes del seno de esta Corporación y se procedió á la elección de los señores que deben componerlas.

Se nombró para el cargo de Presidente de la Junta de Cementerios al primer Teniente D. Francisco Vinent Gayá, reelegiendo á los vocales D. Antonio Neto Lliteras, D. Tomás Quintana y D. Bernardi no Feliu.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Se acordó el pago de varias cuentas; y se levantó la sesión.

Sesión del día 18 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó no há lugar á revocar el acuerdo tomado en la sesión ordinaria anterior, referente á la elección de los individuos que componen las Comisiones del seno de esta Corporación en el que no se dió participación á todos los miembros de la misma, por estar basado dicho acuerdo en el art. 60 de la Ley Municipal.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta de construcción de un local destinado al degüello de las reses de cerda, señalando para la subasta el día ocho de Septiembre próximo.

Se acordó socorrer con una peseta diaria al pobre enfermo José Ramón, mientras dure su enfermedad.

Se acordó que el Administrador del arbitrio establecido por derechos de degüello, rinda mensualmente cuentas del resultado de la recaudación.

Sesión extraordinaria del día 18 de id.—Se procedió al sorteo del vocal asociado que ha de reemplazar á D. Francisco Victori Serra, resultando elegido D. Jaime Escandell Roig.

Sesión del día 25 de id.—Fueron aprobadas las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria del día diez y ocho del actual.

Se enteró de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta Provincia participando el nombramiento de vocales de la Junta municipal de Sanidad.

Se enteró de que el pobre José Ramón, no aceptaba por el presente el socorro acordado por el Ayuntamiento por cuanto en la actualidad contaba con algunos recursos que le han facilitado varios de sus amigos.

Se acordó suspender por quince días el alumbrado público para atender á la recomposición de los faróles.

Se acordó se reúna la Comisión de Obras públicas para dar su dictamen respecto al modo de llevar á cabo la construcción de una canal empedrada que atraviese la plaza de la Esplanada de esta villa.

Se acordó el pago de varias cuentas.

Se nombró al maestro aparejador Don José Carreras para justipreciar el terreno que ha de adelantar en la calle de San José de esta villa, una casa de nueva planta que ha de construir D. José Vila y se levantó la sesión.

Sesión del día 1.^o de Septiembre.—Fue aprobada el acta de la anterior.

Se enteró de un oficio del Sr. Gobernador, participando haber dejado sin efecto el nombramiento de D. José Prats Gutierrez, para vocal de la Junta de Instrucción pública y se acordó proponer una nueva terna á dicha Autoridad para el nombramiento de la persona que ha de reemplazar al indicado vocal.

Se acordó traspasar á favor de los her-

manos D. Mateo y D.^a Magdalena Amstæd de Lima, la casa calle Mayor número 90, antes 82 de esta villa.

Fue aprobada la relación de lo recaudado por derechos y degüello en los meses de Julio y Agosto últimos.

Se acordó reformar la tarifa de los nichos de concesión temporal del Cementerio Católico de esta villa en la siguiente forma: Un nicho de adulto por seis años; veinte pesetas y uno de párvulos por id., doce pesetas cincuenta céntimos.

Se enteró de que el Sr. Alcalde había destituido del cargo de sereno farolero á Francisco Pons Pons nombrando en su sustitución á Andrés Gonzales Rodriguez que desempeñaba el cargo de suplente.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Se acordó el pago de varias cuentas.

Se aprobó el justiprecio del terreno que ha de adelantarse en la vía pública la casa que está construyendo D. José Vila en la calle de San José.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 8 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró de una Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 Agosto último, disponiendo no há lugar á resolver de nuevo el recurso interpuesto por don Pedro Carretero, Alcalde que fue de esta villa, sobre nulidad de las elecciones municipales de este distrito, toda vez que ya se ha acordado lo que en dicho recurso se interesa.

Se enteró de un oficio del Excmo. señor Gobernador civil de esta Provincia participando haber nombrado á D. Eladio Caro Prats, vocal de la Junta de Instrucción pública de esta villa en reemplazo de D. José Prats Gutierrez.

Igualmente se enteró de otro oficio del Sr. Baron de Benimuslem, participando haber tomado posesión del cargo de Delegado especial del Gobierno de S. M. en esta isla.

Se acordó traspasar á nombre de doña Magdalena Pons Sanz la casa calle San Jaime núm. 49, antes 51 de esta villa.

Se adjudicó definitivamente el remate de la subasta de construcción de un local destinado al degüello de las reses de cerda, á Sebastian Orfila Piris, por la cantidad de 1015'50 pesetas.

Se aprobó por mayoría de votos el dictamen emitido por la Comisión de obras públicas, referente al modo de llevar á cabo la construcción de una canal empedrada en la esplanada de esta villa.

Se desechó una proposición del Concejal Sr. Pons pidiendo que las sesiones ordinarias se celebren los domingos, en vez de los martes, por los perjuicios que se ocasionan á los Sres. Concejales, al vecindario y á los intereses de este Municipio.

por cuanto los empleados de la Secretaría no trabajan ahora los domingos por la mañana como antes lo venían verificando.

Se acordó el pago de varias cuentas; y se levantó la sesión.

Sesión del día 15 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder un socorro extraordinario de veinte y cinco pesetas al enfermo pobre Antonio Fontcuberta Neto.

Se acordó solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se sirva otorgar la habilitación del puerto de esta villa ó sean las Calas de Calafons y Calacorp, para el embarque y desembarque de cabotage de frutos y efectos del país; y se levantó la sesión.

Sesión del día 24 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó encabezar con la cantidad de cien pesetas la suscripción que debe abrirse en la Secretaría de este Ayuntamiento para socorro de las desgracias ocurridas en las provincias de Toledo, Almería y Valencia, á motivo de las recientes inundaciones.

Se acordó conceder permiso á D. José Vila para construir una tajea que atraviese la cuesta de bajada á Calafons con dirección á un almacén de su propiedad que existe en dicho sitio; y se levantó la sesión

Sesión del día 29 de id.—Fue aprobada el acta de la anterior.

Se nombró una Junta local de auxilios para acordar los medios de allegar fondos para socorro de las provincias inundadas de Toledo, Almería y Valencia.

Se acordó destituir del cargo de Administrador de entierros á José Pablo Hernández, nombrando en su reemplazo á Ramon Prieto Fuxá.

Se acordó conceder un socorro extraordinario de veinte y cinco pesetas al pobre enfermo José Ramon Mayans, con motivo de haberse agravado en la enfermedad que viene padeciendo; y se levantó la sesión.

El Ayuntamiento aprobó el antecedente extracto en sesión del día de ayer; en Villa Carlos á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—El Secretario.—V.^o B.^o El Alcalde, José Vila.

JUNTA MUNICIPAL

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Junta, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

Sesión del día 1.^o de Septiembre.—Se constituyó la Junta Municipal para el corriente año económico de 1891-92; y se levantó la sesión.

El Ayuntamiento aprobó el antecedente extracto en sesión del día de ayer.

En Villa-Carlos á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—El Secretario.—V.^o B.^o El Alcalde, José Vila.

Núm. 939

D. Ramon Alaman y Melendez, Comandante Fiscal del Cuarto Tercio activo de Infanteria de Marina.

Habiéndose excedido de la licencia que por enfermo se hallaba disfrutando en el pueblo de Ciudadela provincia de las Baleares, el soldado de la segunda Brigada de este Tercio José Benezam Mir á quien estoy sumariando como desertor y usando de las facultades que para estos casos conceden las ordenanzas del Ejército y Armada; por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole el Cuartel de Dolores de esta Ciudad donde deberá presentarse dentro de treinta días á contar desde la fecha del presente á dar sus descargos y defensa, y de no verificarlo en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle. Y para que llegue á conocimiento de todos se publica este edicto.

Ferrol 30 de Noviembre de 1891.—Ramon Alaman.

Núm. 940

COMUNICACIONES

SECCION PROVINCIAL DE BALEARES

No habiendo sido aceptada ninguna de las dos casas propuestas para oficinas de Comunicaciones de Palma en virtud del edicto de 19 Agosto último, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, se publica el presente abriendo nuevo concurso para que dentro el plazo de un mes se presenten proposiciones de locales con capacidad suficiente para instalación de dichas oficinas, almacén para material, habitación para el Jefe de Comunicaciones, el de Correos y el Conserje, advirtiéndose que no se admiten proposiciones de fincas cuyo alquiler anual exceda de tres mil cien pesetas.

A la proposición acompañarán el croquis ó plano del local respectivo.

Palma 10 Diciembre 1891.—El Jefe de Comunicaciones A., Antonio Gralla.

PALMA.—Escuela Tipográfica.